



RESOLUCION DIRECTORAL N.º 29 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 13 FEB 2025



VISTOS:

El Oficio N° 005-2025-CEN FENUTSS/SGN, de fecha 30 de enero de 2025, que contiene la el Proyecto de Negociación Colectiva 2025 - 2026 del Sindicato Unificado de Trabajadores SUTHOCH – FENUTTSA del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Informe N° 188-2025/GRP-430020-132005, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Jefe del Equipo de Personal, Informe N° 036-2025-GRP-430020-132005, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de negociación colectiva fomentando y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, otorgándole a la Convención Colectiva fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;



J. RODRIGUEZ O.

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó en el Diario Oficial el peruano, la Ley N° 31188 Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la cual tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 de la citada Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;



K. CISNEROS M.

Que, asimismo, el Art. 5 de la Ley N° 31188, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad;



Que, el Art. 7 de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar-en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;



M. SEMINARIO

Que, en cuanto a la representación de las partes en la negociación colectiva descentralizada en el sector público, el Art. 8 de la Ley N°31188, establece en cuanto a la parte sindical no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical; siendo que el artículo 10° de la norma en mención, establece que la parte empleadora, asegure, bajo



**RESOLUCION DIRECTORAL N.º 29 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001**

**Chulucanas, 13 FEB 2025**



responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;



Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 del DS N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal se dispone que la Representación Empleadora es conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los referidos Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Asimismo, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16º de los Lineamientos, una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la(s) entidad(es) correspondiente(s), proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora; contando la Comisión Negociadora con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; siendo designado dicho Secretario/a Técnico/a por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora:



Que, teniendo en cuenta el marco legal señalado y considerando que el Proyecto de Conformación de mesa de Negociación Colectiva que contiene además la identificación de los miembros de la Representación Sindical que ejercerá su representación en la Comisión Negociadora, presentado por la Organización Sindical denominada: "Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Chulucanas SUTHOSH - FENUTSSA", con constancia de inscripción ROSSP Registro N° 0914-2022 presentado dentro del periodo establecido por Ley, ha sido revisado y evaluado sin realizar observaciones, por la oficina competente, es decir por el Equipo de Personal del E.S II-1 Hospital Chulucanas, por lo que resulta procedente conformar la comisión negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de empleo planteadas en el mencionado convenio;



Que, la presente Resolución Directoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, mediante Informe N° 188-2025/GRP-430020-132005, de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe del Equipo de Personal informa que el Sindicato cumplió con presentar el Proyecto de Convenio Colectivo Descentralizado dentro de los plazos establecidos, esto es el 30 de enero del 2025 y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31188 "Ley de Negociación Colectiva" y D.S N° 008-2022-PCM, ello con la finalidad de dar inicio al procedimiento de negociación colectiva, asimismo ha cumplido con





RESOLUCION DIRECTORAL N.º 29 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 13 FEB 2025



designar a sus representantes, por lo cual se hace necesario conformar la Comisión Negociadora de la parte empleadora.

Que, el Jefe del Equipo de Personal informa que el Comité de Negociación colectiva Descentralizada 2025, ha sido conformado por los representantes del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado - Director, Lic. Juan Carlos Rodríguez Oliva - Jefe de la Unidad de Administración, Lic. Karina Janet Cisneros Chero - Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Abog. Juan Carlos Abramonte Monzón - Jefe del Equipo de Personal, Abog. Yelitza Yaneth Alvarado Campos - Jefe del Equipo de Asesoría Legal, CPC. Crist Lady Baca Chunga – Jefe del Equipo de Logística, CPC Milagros Seminario Marcelo – Jefe del Equipo de Economía;



Que, como representantes de la parte sindical – SUTHOCH – FENUTSSA, Secretaria General Ynes Anahí Chuyes Mogollón - Secretaria General, Luis Felipe Kianman Silva, Sub Secretario General, Nancy Marcela Benites Carrión, Secretaria de Organización, Segundo Héctor Bayona García Secretario de Defensa, Franklin Omar Vilela Pacherras, Secretario de los Derechos Humanos y Asistencia Social, Miriam Margarita Sandoval Carlin, Secretaria de Actas y Archivos, Olga Margarita Calle Córdova, Secretaria de Control y Disciplina, Francesca Paola Valladolid Zeta, Secretaria de Seguridad y Salud Laboral; por lo que correspondería que la conformación del Comité de Negociación Colectiva sea aprobado mediante acto resolutivo;



Que, mediante memorando N° 036-2025-GRP-430020-132003 de fecha 13 de febrero del 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico solicita a la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, se continúe con el trámite de aprobación de Conformación de Miembros de mesa negociadora 2025-2026, mediante acto resolutivo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31188 “Ley de Negociación Colectiva” y D.S N° 008-2022-PCM;



Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad que rige el D.S N° 004-2019-JUS se asume que los estamentos competentes de esta entidad pública proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción de que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior;



Que, en merito a los considerandos expuestos corresponde emitir el presente acto administrativo para conformar la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el inicio y desarrollo del Procedimiento de Negociación Colectiva 2025-2026, conforme al Proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores del Hospital Chulucanas SUTHOSH-FENUTSSA, mediante Oficio N° 005-2025-CEN-FENUTSSA/SGN de fecha 30 de enero de 2025;



Con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Economía, Equipo de Logística, y Equipo de Asesoría Legal;



En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015, y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo del 2024, mediante la cual se resuelve designar al médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;



RESOLUCION DIRECTORAL N.º 29 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 13 FEB 2025



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR**, la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el inicio y desarrollo del Procedimiento de Negociación Colectiva, conforme al proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Chulucanas SUTHOSH-FENUTSSA, mediante Oficio N° 005-2025-CEN-FENUTSSA/SGN, conforme al siguiente detalle:



**MIEMBROS TITULARES**

**REPRESENTANTES DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**

- Presidente: Eduardo Ricardo Álvarez Delgado (Director)
- Miembro: José Eduardo Herrera Flores (Sub Director)
- Miembro: Juan Carlos Rodríguez Oliva (Jefe de la Unidad de Administración)
- Miembro: Karina Janet Cisneros Chero (Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico)
- Miembro: Yelitz Yaneth Alvarado Campos (Jefe del Equipo de Asesoría Legal)
- Miembro: Juan Carlos Abramonte Monzón (Jefe del Equipo de Personal)
- Miembro: Crist Lady Baca Chunga (Jefe del Equipo de Logística)
- Miembro: Milagros Ysabel Seminario Marcelo (Jefe del Equipo de Economía)



**MIEMBROS TITULARES:**

**REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL CHULUCANAS SUTHOSH-FENUTSSA**

- Presidente: Ynes Anahí Chuyes Mogollón (Secretario General)
- Miembro: Luis Felipe Kianman Silva (Sub Secretario General)
- Miembro: Nancy Marcela Benites Carrión (Secretario de Organización)
- Miembro: Segundo Héctor Bayona García (Secretario de Defensa)
- Miembro: Franklin Omar Vilela Pacherras (Secretaria de Derechos Humanos y Asistencia Social)
- Miembro: Miriam Margarita Sandoval Carlin (Secretaria de Actas y Archivos)
- Miembro: Olga Margarita Calle Córdova (Secretaria de Control y Disciplina)
- Miembro: Francesca Paola Valladolid Zeta (Secretaria de Seguridad y Salud Laboral)



**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Comisión Negociadora conformada en el artículo precedente realice la negociación colectiva dentro de los plazos previstos de acuerdo con la real situación económica y a las posibilidades presupuestarias del E.S II-1 Hospital Chulucanas, dejándose expresamente establecido el irrestricto respeto y en cumplimiento de las normas legales citadas en la parte considerativa de la presente y a las disposiciones que emita el ente rector y el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.- DESE CUENTA** a los miembros de la referida comisión a efecto de que cumplan sus funciones, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal, Equipo de Economía, Equipo de Logística del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.



**ARTICULO CUARTO: OTORGAR** a los representantes mencionados en el presente acto resolutivo, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo, y, llegado el caso el convenio colectivo, de conformidad

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 29 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 13 FEB 2025

a lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

**ARTICULO QUINTO: DESIGNAR** al Abog. Juan Carlos Abramonte Monzon, como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el inicio y desarrollo del Procedimiento de Negociación Colectiva conforme al Pliego de Reclamos 2025, debiendo cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.



J. RODRIGUEZ O.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO  
CMP 062790  
DIRECTOR



M. SEMINARIO M.

